

JR.26 DE OCTUBRE Nº 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°012-2022-MDJ

Jepelacio 25 de Enero de 2022

VISTO:

El acta de sesión extraordinaria de fecha 16 de Diciembre del 2021, donde se nombró los integrantes del comité de fiscalización para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Wilfredo Zegarra Sandoval Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba Departamento de San Martín", y;

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, pues "Toda persona tiene derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación" en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, las Municipalidades, por mandato constitucional, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad en concordancia a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, es atribución del señor alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes", tal como lo establece el Artículo 20º Inc. 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 43° con la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de Carácter Administrativo;

Que, el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" Asimismo es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, la Municipalidad Distrital de Jepelacio se encuentra facultado para promover, reconocer y fiscalizar los Comités de Gestión y/o fiscalizadores de Obras, toda vez que éstos resultan ser colaboradores del desarrollo local, fin de las Municipalidades:

Que, mediante Oficio N° 046-2021-DRE-SM-UGEL-M-I.E." WZS"-J, de fecha 20 de Diciembre de 2021, el director de la Institución Educativa Wilfredo Zegarra Sandoval, solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía del comité de fiscalización del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Wilfredo Zegarra Sandoval Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba Departamento de San Martín".

Que, mediante Nota Informativa N° 0039-2022-GIPO/MDJ, el Gerente de Infraestructura Proyectos y Obras recomienda se realice el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía alcaldía al comité de fiscalización del Proyecto de Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa "Wilfredo Zegarra Sandoval".

OR ALCALDIA *
ALCALDIA *
ALCALDIA *
ALCALDIA *



Jirón 26 de octubre Nº 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martin RUC 20208294947 E-Mail: munijepe@gmail.com



Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley Nº 4365



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe Legal N° 031-2022-OAJ/MDJ, de fecha 20 de Enero de 2022, el asesor legal considera pertinente, el reconocimiento mediante acto resolutivo, del comité de fiscalización del proyecto de Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa "Wilfredo Zegarra Sandoval", de Jepelacio con código modular N° 0603639.

Que, mediante Nota Informativa N° 05-2022-GM/MDJ, de fecha 21 de Enero de 2022, emitido por Gerencia Municipal, mediante el cual solicita aprobación mediante acto Resolutivo de comité de fiscalización para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Wilfredo Zegarra Sandoval con código modular N° 0603639.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y sus modificatorias: SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER AI COMITÉ DE FISCALIZACIÓN para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", la misma que estará constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	Wilder Salomón Ruiz Llamactanta	27574447
VICEPRESIDENTE:	Olver Peña Córdova	42135939
SECRETARIO:	Alfonso López López	16698408
TESORERO	Santos Vásquez Alfaro	33676819
VOCAL 1	Roberth Izquierdo Villacrez	42972284
VOCAL 2	María Nélida Rodas Hernández	00838967
VOCAL 3	María Enerlinda Arévalo Montenegro	27266874

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité tendrá como función principal, promover la participación de los vecinos, en la formulación y ejecución de acciones para el desarrollo del Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los integrantes del comité del presente reconocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente acto administrativo, en el portal Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS ALCALDE - M.D.J. DNI N° 00828292

Jirón 26 de octubre Nº 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martin RUC 20208294947 E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com

